

	Pesetas
Ingenieros Agronomos de Madrid	400.000
Ingenieros Caminos, Canales y Puertos	270.000
Ingenieros Industriales de Madrid	370.000
Ingenieros Industriales de Barcelona	340.000
Ingenieros Industriales de Bilbao	240.000
Ingenieros Industriales de Tarrasa	200.000
Ingenieros de Minas de Madrid	260.000
Ingenieros de Montes	220.000
Ingenieros Navales	140.000
Ingenieros de Telecomunicación	160.000

Escuelas Técnicas de Grado Medio:

Peritos Industriales de Alcoy	35.000
Peritos Industriales de Barcelona	57.000
Peritos Industriales de Béjar	35.000
Peritos Industriales de Bilbao	87.000
Peritos Industriales de Cádiz	35.000
Peritos Industriales de Cartagena	35.000
Peritos Industriales de Córdoba	35.000
Peritos Industriales de Gijón	62.000
Peritos Industriales de Jaén	30.000
Peritos Industriales de Las Palmas	62.000
Peritos Industriales de Linares	30.000
Peritos Industriales de Lorrono	30.000
Peritos Industriales de Madrid	100.000
Peritos Industriales de Málaga	35.000
Peritos Industriales de San Sebastián	40.000
Peritos Industriales de Santander	40.000
Peritos Industriales de Sevilla	62.000
Peritos Industriales de Tarrasa	62.000
Peritos Industriales de Valencia	87.000
Peritos Industriales de Valladolid	49.200
Peritos Industriales de Vigo	49.200
Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú	62.000
Peritos Industriales de Vitoria	30.000
Peritos Industriales de Zaragoza	62.000
Aparejadores de Madrid	62.000
Aparejadores de Barcelona	47.000
Peritos Agrícolas de Madrid	62.000
Peritos Agrícolas de Montes	47.000
Peritos Agrícolas de Obras Públicas	35.000
Peritos Agrícolas de Telecomunicación	35.000
Peritos Topógrafos	40.000
Colegio Politécnico de La Laguna	29.000
Facultativos Minas de Almadén	10.000
Facultativos Minas de Belmez	10.000
Facultativos Minas de Bilbao	15.000
Facultativos Minas de Cartagena	15.000
Facultativos Minas de Huelva	20.000
Facultativos Minas de León	15.000
Facultativos Minas de Linares	25.000
Facultativos Minas de Manresa	10.000
Facultativos Minas de Meres	20.000
Facultativos Minas de Torrelavega	10.000
Total	4.879.000

Considerando que las Secciones Administrativas de Créditos y de Contabilidad de Hacienda tomaron razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 31 de mayo de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea aprobada la distribución de referencia y que se libren, en la forma reglamentaria, a dichas Escuelas las expresadas cantidades, por el total de 4.879.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas,

ORDEN de 7 de junio de 1963 por la que se desestima la prórroga del texto correspondiente al primer curso del Ciclo Matemático del Bachillerato Laboral, del que es autor don Julio Cenzano

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada por don Julio Cenzano, interesando la prórroga del texto del que es autor, correspondiente al primer curso del Ciclo Matemático del Bachillerato Laboral.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe desfavorable de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, ha resuelto desestimar la prórroga de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas referente al reconocimiento del importe, como baja proporcional a la aportación municipal que no se tuvo en cuenta en la adjudicación de las obras de construcción de edificio de Casa de Cultura de Cuenca.

Al tramitarse el expediente de construcción de edificio para Casa de Cultura de Cuenca, cuya aprobación fué en Consejo de Ministros, de fecha 14 de julio de 1960, se adjudicó a don Nicolás Palacios Mozo, quien ofreció realizar las obras con una baja del 27,65 por 100.

Resultando que el importe total de la contrata ascendió a 7.106.197,97 pesetas, de las que deducido el 27,65 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario, queda fijado el presupuesto en 5.141.334,24 pesetas.

Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca se comprometió a contribuir en la construcción del referido edificio con el 50 por 100 del total importe del costo de las obras de ese proyecto.

Considerando que no se realizó el descuento de la parte proporcional de la baja ofrecida por el adjudicatario en la aportación municipal:

Considerando que el beneficio de la baja debe afectar a las aportaciones que sirven a base a la financiación del presupuesto de la obra, en la parte proporcional que a cada una correspondía, ya que, a falta de precepto legal expreso en que así se disponga, lo corrobora el sentido de preceptos legales de contenido análogo, tales como los artículos 1.141 y 1.689 del Código Civil. En efecto, el artículo 1.141 establece, respecto a los acreedores solidarios, que cada uno puede hacer lo que crea útil a los demás, pero no lo que les sea perjudicial, y el 1.689, en su párrafo segundo, determina en cuanto a la Sociedad que a falta de pacto las partes de cada socio en las ganancias o pérdidas deben ser proporcionales a lo que haya aportado.

Considerando que el señor Alcalde, Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, reclama en el sentido de que la baja ofrecida por el contratista se aplique también a la aportación de esa Corporación:

Considerando que de conformidad con el informe emitido por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto el importe que correspondía abonar en más al Estado asciende a 982.431,95 pesetas, por lo que procede su abono con cargo cuya numeración es 341.611-1, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento:

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 24 de abril último y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 9 de los corrientes:

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de un gasto de 982.431,95 pesetas, importe que representa la baja proporcional que correspondía al excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca de la subasta de las obras de construcción de edificio para Casa de Cultura de Cuenca, que deberá abonarse con cargo al crédito, cuya numeración es 341.611-1, apartado b) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1963.—El Director general, Miguel Bordonau.

Sr. Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Equitativa, Fundación Rosillo».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Equitativa, Fundación Rosillo».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Equitativa, Fundación Rosillo», debemos revocar como revocamos la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de enero de 1961 y, en su consecuencia, declaramos firme y eficaz la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de mayo de 1960, por la que se confirmó en la categoría de Auxiliar Administrativo de primera a don Jesús Pardo Freire, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa».

va», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la entidad «Mutualidad de Previsión Social Anunciación de Nuestra Señora», domiciliada en Barcelona.

Visto el expediente de la «Mutualidad de Previsión Social Anunciación de Nuestra Señora» domiciliada en Barcelona;

Resultando que la referida Mutualidad solicitó en su día la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se comunica que ha dejado de existir por haber desaparecido las causas que motivaron su constitución, no siendo posible obtener ninguna documentación;

Considerando que es de la competencia de esta Dirección General la resolución procedente, según lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de 6 de diciembre de 1941 de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que por lo expuesto procede acordar la cancelación y archivo definitivo de su expediente;

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de 17 de julio de 1958 sobre Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General estima procede acordar la cancelación y archivo definitivo con su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social de la «Mutualidad de Previsión Social Anunciación de Nuestra Señora», domiciliada en Barcelona.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social Anunciación de Nuestra Señora».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Caja de Socorros y Previsión Social para Productores de Seida, S. A., domiciliada en Zorroza-Bilbao (Vizcaya).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Caja de Socorros y Previsión Social para Productores de Seida, S. A., con domicilio en Zorroza-Bilbao (Vizcaya); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 8 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Caja de Socorros y Previsión Social para Productores de Seida, S. A., con domicilio social en Zorroza-Bilbao (Vizcaya) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.781.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Caja de Socorros y Previsión Social para Productores de Seida, S. A. Zorroza-Bilbao (Vizcaya)

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad Mutualidad de Previsión de Vendedores de Prensa, Revistas y Novelas de Sevilla, domiciliada en Sevilla.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad de Previsión de Vendedores de Prensa, Revistas y Novelas de Sevilla, introduce en sus Estatutos y Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de septiembre de 1961, fueron aprobados los Estatutos y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Re-

gistro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.653;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido regendiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión de Vendedores de Prensa, Revistas y Novelas de Sevilla, con domicilio en Sevilla, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.653, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión de Vendedores de Prensa, Revistas y Novelas de Sevilla (Sevilla).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la entidad «Hermandad para Obreros de la Fábrica de la Sociedad Anónima «Cros», en Grao (Valencia), entidad de Previsión Social, domiciliada en Valencia.

Vistos los Estatutos de la entidad denominada «Hermandad para Obreros de la Fábrica de la Sociedad Anónima «Cros», en Grao (Valencia), entidad de Previsión Social, con domicilio en Valencia; y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la entidad denominada «Hermandad para Obreros de la Fábrica de la Sociedad Anónima «Cros», en Grao (Valencia), entidad de Previsión Social, con domicilio social en Valencia, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.783.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Hermandad para Obreros de la Fábrica de la Sociedad Anónima «Cros», en Grao (Valencia), entidad de Previsión Social.—Valencia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de mayo de 1963 por la que se autoriza a las Entidades «Tidewater Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», «Sohio Iberian Oil Company» y, en su caso, Banco Urquijo, el traslado de inversiones de la Zona I a la Zona III.

Ilmo. Sr.: La compañía «Tidewater Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», como operadora y representante común ante la Administración de ella misma y de las Entidades «Sohio Iberian Oil Company» y, en su caso, Banco Urquijo, titulares de cuatro permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona I y de nueve permisos en la Zona III, ha solicitado autorización para desarrollar en las cuadrículas 7, 13 y 14 de la Zona III, durante el período comprendido entre el 6 de marzo y el 9 de agosto de 1963, en cuya última fecha termina el tercer año de vigencia de todos sus permisos en las Zonas I y III, la parte no realizada del programa mínimo de trabajos e inversiones comprometidas en los cuatro permisos de la Zona I para los tres primeros años de su vigencia.

Informada dicha petición por la Dirección General de Minas y Combustibles, y de acuerdo con la condición quinta del artículo segundo de los Decretos número 540-1960 y 525-1960, de 17 de marzo, por los que se otorgaron a dichas compañías los citados cuatro permisos de la Zona I y las tres cuadrículas mencionadas de la Zona III, este Ministerio ha tenido a bien disponer: